



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 003 DEL 17 DE ENERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

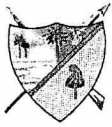
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON - ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 21 de Febrero de 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
En 343/2019



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 003 DEL 17 DE ENERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 003 DEL 17 DE ENERO DE 2019
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON - ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:


1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

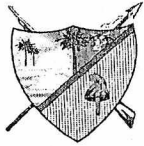
PRIMER DEBATE: 13 DE ENERO DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 4 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 17 DE ENERO DE 2019
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON - ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el artículo 313 numeral 3º de la constitución política; Ley 1551 de 2012; Ley 80 del 1993; Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 18 de Enero de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°003 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 059 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 003 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 21 de Febrero de 2019.


EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Judicante Área Jurídica Departamental



MEMORANDO No. 059 DE 2019

R/ cindy c.
10:12 am
19/02/19

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 13 de febrero de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

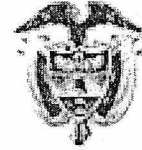
DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 003 de 17 de enero de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN-ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 030 de fecha 28 de enero de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Exposición de Motivos (firmada por la Alcaldesa Encargada del municipio de Puerto Rondón), Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 003 de 2019, fue debatido y aprobado en los dos debates reglamentarios extraordinarios en las fechas 13 y 17 de enero de 2019 respectivamente.
- Presenta Sanción por el ejecutivo municipal del Acuerdo No. 003 de fecha 17 de enero de 2019. Y constancia secretarial donde se imparte publicación en las emisoras locales del municipio para conocimiento de la comunidad.



Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.*** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....*", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

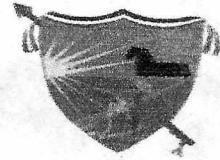
Cordialmente,

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

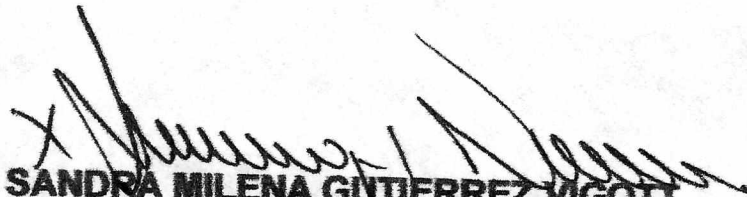
Proyectó y digitó:  Angel Arriobya Arenas
Revisó: Elkin Vladimir Acosta V.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9

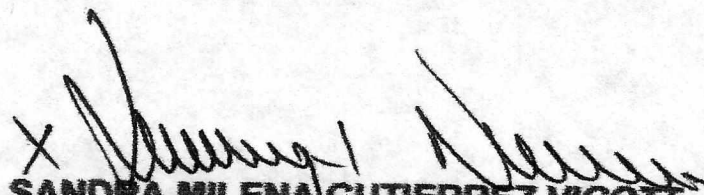


**ACUERDO No. 003
DEL 17 DE ENERO DE 2019.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)**


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal
Res N° 003 del 14-01-2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 003, del 17 de Enero de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 18 de Enero de 2019.


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal
Res N° 003 del 14-01-2019

"Así  Ganamos Todos"

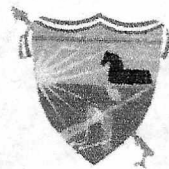
E-mail: alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Barrio el Centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



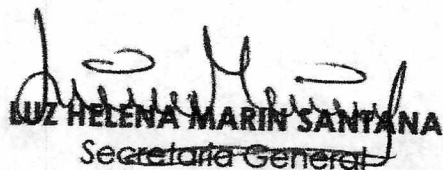
Acuerdo N. 003/2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON -
ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 003/2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON - ARAUCA", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones Extraordinarias realizadas los días trece (13) y diecisiete (17) de Enero de 2019, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

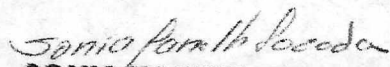
Dado en puerto Rondón, Arauca, a los diecisiete (17) días de Enero de dos mil diecinueve (2019).


LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria General

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

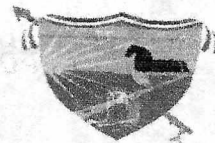
17 de Enero de 2019


SONIA YANETH LOZADA
Presidenta Concejo Municipal.

"Así Ganamos Todos"



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(Acuerdo No. AM – 03 de 2019)

Honorables Concejales:

El presente Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA**, Pongo en consideración de esta Honorable corporación, el presente proyecto de acuerdo, que busca la autorización para la venta de bienes muebles que por su estado natural de deterioro generan en un carga presupuestal para el municipio, en el entendido que muchos de ellos ya cumplieron con su vida útil.

I. Fundamentos Constitucionales:

El Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dice, Corresponde a los concejos: "3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".


II. Fundamentos Legales:

Dentro del parque Automotor del Municipio de Puerto Rond n, se encuentran algunos veh culos deteriorados, Maquinaria Amarilla y Verde y otros bienes que por su uso se encuentran deteriorados o han cumplido su vida  til por lo que se requiere darles de baja, y as  generar igualmente un ingreso a las arcas del Municipio de Puerto Rond n.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere la autorizaci n de la honorable Corporaci n, para la **ENAJENACI N DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ROND N**, conforme al tr mite establecido en el Decreto 1082 del 2015, SECCION SEGUNDA, SUBSECCION PRIMERA, Enajenaci n de Bienes del Estado as :

A. A fin de enajenar los bienes muebles pertenecientes al parque automotor que se encuentran deteriorados, y sobre los cuales pesa la depreciaci n por el uso y el tiempo de servicio, siendo necesaria la venta con el fin de lograr recuperar parte de la inversi n antes de que

1

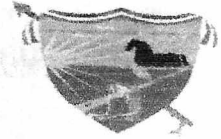
"As   Ganamos Todos"

E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co P gina Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 – 12 Celular: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



Se constituyan en material de chatarra, y para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la ley 1474 de 2012 y la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con la enajenación de bienes del estado.

El Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el Documento CONPES 3251 del 20 de Octubre de 2003 para la: **RENOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: PROGRAMA PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE ACTIVOS PÚBLICOS (FASE I: ACTIVOS FIJOS-- INMOBILIARIOS)**; en desarrollo de las estrategias formuladas en el documento CONPES general del Programa de Renovación de la Administración Pública, este documento presenta a consideración del Consejo de Política Económica y Social, el programa para la gestión eficiente de activos públicos – **PROGA** –

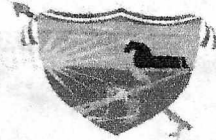
Entendiéndose por **PROGA**, o por gestión de los bienes públicos la optimización del uso eficiente de los activos en cabeza de su propietario, dentro del desarrollo normal de su cometido estatal, o en su defecto a través de la transferencia, aporte o traspaso bajo otras modalidades a otros entes públicos para el desarrollo de actividades o proyectos de impacto social, y en último caso la enajenación a título oneroso cuando no sea factible lograr los objetivos anteriores, o cuando la tenencia redunde en costos no recuperables o en actividades dispendiosas o improductivas.

El **PROGA** se constituye como una de las estrategias tendientes a materializar el concepto de Estado Comunitario a través del fortalecimiento de su pilar gerencial. La implantación del **PROGA** generará importantes modificaciones en las actuales prácticas de los gerentes de activos públicos, en aspectos tales como la austeridad, la eficiencia y la eficacia.

El programa tiene como objetivo el desarrollo de un sistema de gestión eficiente de activos públicos que maximice el retorno económico y social de los activos del Estado. De otro lado, la implantación del **PROGA** generará mejoría en la eficiencia y la eficacia de la gestión pública, dado que los recursos físicos de las entidades estatales serán proporcionales a sus necesidades, se eliminarán las erogaciones destinadas al mantenimiento de activos ociosos y se emplearán en labores misionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



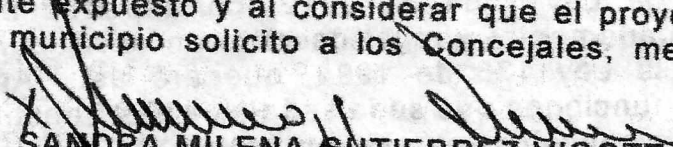
Que a su vez la Ley 716 de 2001 (saneamiento contable): -Esta disposición normativa imparte instrucciones para que las entidades estatales adelanten las acciones, con fundamento en los soportes necesarios, para la actualización de los estados financieros y la depuración de su información contable.

Con el documento CONPES 3493 del 8 de Octubre de 2007 y la Ley 1150 de 2007, se le dio aplicabilidad a la Enajenación de bienes y activos de propiedad de las entidades públicas y surgieron en el año 2008 varias normas, actualmente derogadas por el Decreto 1082 de 2015, pero actualmente se continua con la política de contar con un mecanismo de gestión eficiente de cartera y de los activos del Estado aplicables a las entidades territoriales.

La enajenación de bienes muebles de propiedad del Municipio de Puerto Rondón, se destinara al pago de pasivos contingentes que pesan sobre la Administración Municipal, cuya carga impositiva por el transcurso del tiempo como los intereses de mora en el pago de obligaciones **CONTRAÍDAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y ANTE LA POSIBILIDAD DEL INCREMENTO DEL PASIVO POR SENTENCIAS JUDICIALES** debido a la existencia de más de DOCE (12) demandas contra el Municipio de Puerto Rondón, que pueden generar obligaciones de pago inmediato; se hace necesaria y conveniente la enajenación de bienes muebles para lograr honrar los pagos de las acreencias y disminuir un poco el DÉFICIT FISCAL del Municipio, determinando el proceso de saneamiento fiscal y contable de la Administración Municipal, y evitar mayores traumatismos y perjuicios para esta Municipalidad.

Por su parte, la Ley 136 de 1994 artículo 32 numeral 3º, modificado por la ley 1551 de 2012, señala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo". De la normatividad transcrita se deduce claramente que el concejo municipal tiene la competencia para autorizar a la señora Alcaldesa en la enajenación de estos bienes muebles.

Por lo anteriormente expuesto y al considerar que el proyecto de acuerdo es necesario para el municipio solicito a los Concejales, me acompañen en la aprobación.


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

Res N° 009 de 14-01-2019

3

"Así  Ganamos Todos"

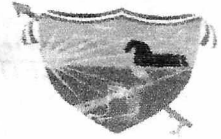
E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



ACUERDO No. 003
(17 de Enero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN -ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ».

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN - ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 313 - 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, reglamenta la autorización al Alcalde, para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° ordinal ha incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel, a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios, (Art. 11. Ord. b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que con la expedición de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal como atribución fundamental y legal descrita en el Artículo 18° que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, quedará así: "Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) 3. Reglamentar la

4

"Así Ganamos Todos"

E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que en el Mismo artículo 18 de la ley 1551 de 2012 en el Parágrafo 4° dispuso "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley "

Que la Ley 550 de 1999, faculta a los ordenadores del gasto para generar recursos a través de la venta de activos fijos, con el fin de honrar el pago de los pasivos que pesan sobre la el Municipio de Puerto Rondón y cuyo trámite de enajenación de bienes muebles e inmuebles se encuentra reglado por el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón:


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón, para dar en venta, a título oneroso, algunos bienes muebles e inmuebles, hasta el 31 de Diciembre de 2019, de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifique o derogue.

PARÁGRAFO: Excepción a Enajenación por Venta. No se podrán enajenar bienes muebles que estén siendo usados por la administración municipal, para el beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón, para que adelante los trámites necesarios para suscribir los contratos de compraventa y los demás que sean necesarios.

5

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



PARÁGRAFO I: Cuando se trate de bienes muebles cuyo precio mínimo de venta, sea inferior a la mínima cuantía conforme al decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011, podrán enajenarse directamente de acuerdo con las condiciones del mercado, aplicando para ello el procedimiento que establezca el Manual de Contratación y lo regulado en las normas anteriormente descritas.

PARÁGRAFO II: Cuando se trate de enajenación de bienes muebles cuyo valor supere la mínima cuantía, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Tramite Venta Directa de Bienes. La venta de los bienes muebles del Municipio, de mínima cuantía, se determinan mediante las siguientes condiciones:

- a) Las personas interesadas en la adquisición de bienes muebles, deberán presentar ante la Administración Municipal, la respectiva solicitud de compra y definida la negociación, tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para la firma y la legalización del contrato. En caso contrario se entenderá que no hubo venta.
- b) Para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, se deberá dar trámite prioritario a todas las solicitudes presentadas con anterioridad a su vigencia.
- c) Los gastos que se generen por concepto de contrato y registros serán por cuenta del comprador.

PARÁGRAFO: Multa por incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte del comprador en la entrega de copia del contrato, se aplicará una multa a favor del Municipio, equivalente al 5% del precio de venta del bien mueble.

ARTÍCULO CUARTO: Avalúo de Bienes. El valor de la venta de los bienes muebles será el que se defina mediante el avalúo comercial, una vez aplicada la depreciación por el estado en que se encuentre el bien.

ARTÍCULO QUINTO: Destinación recursos por enajenación de Bienes. Los ingresos provenientes de la venta, se destinarán en un 50% al pago de

6

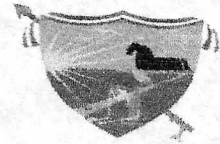
"Así Ganamos Todos"

E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



sentencias judiciales y el valor restante, se destinará a gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Informes. La administración municipal a través de la secretaria administrativa y financiera, rendirá un informe trimestral al concejo municipal en relación con la venta de bienes muebles se hayan realizado ventas o no, se deberá presentar el informe detallado del proceso como fue hecha la venta, de no hacerlo incurrirá en causal de mala conducta al funcionario responsable.

Parágrafo: La administración Municipal a través de la secretaria administrativa y financiera deberá informar sobre cada bien mueble que haya sido vendido los siguientes quince (15) hábiles de pactada una negociación, de no hacerlo incurrirá en causal de mala conducta al funcionario responsable.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. El presente Acuerdo rige hasta el 31 de Diciembre de 2019, a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, a los 17 días de enero de 2019.

Sonia Yaneth Lozada
SONIA YANETH LOZADA
Presidenta Concejo Mpal

Helena Marin Santana
LOZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria Concejo Mpal.

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102451208